

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de septiembre de 2022. A despacho del Señor Juez, el escrito presentado por la doctora JACQUELINE ROMERO ESTRADA, quien actúa como apoderado judicial del Llamado en garantías SEGUROS DEL ESTADO S.A., informando que le sustituye el poder a ella otorgado, al doctor HELDER LEÓN APARICIO ARIAS, con iguales facultades, para representar al poderdante en la audiencia programada por este despacho. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **00986**

ASUNTO : SUSTITUCIÓN PODER
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ROMULO REYES NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO : IPS CLINICA PALMIRA S.A,
NUEVA EPS S.A.
JOHN JAIRO VALENCIA RINCON}
LLAMADA EN : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
GARANTÍAS
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00095-00

El Despacho de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., y en los términos del memorial allegado, se tendrá al abogado HELDER LEÓN APARICIO ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.633.143 expedida en Palmira (V), abogado en ejercicio con T.P. 204.356 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para su representación dentro de la audiencia programada por este Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

TENER al doctor HELDER LEÓN APARICIO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.633.143 expedida en Palmira (V), abogado en ejercicio con T.P. 204.356 del C.S.J., como **apoderado judicial sustituto** de la Llamada en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para su representación dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b435542fca3a8b38b0825cfe8a608498f53e7082065fde6c1854f126cbd1d79**

Documento generado en 14/09/2022 12:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>